

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
24 de Junio de 2019
Ordinario
Núm. 25



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 194.- Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, La Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 195.- Que reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.	9
Decreto Número. 196.- Que aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	13
Fe de Erratas al Decreto del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo.	19
AVISOS JUDICIALES	21
AVISOS DIVERSOS	45



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 9 4

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A :**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión de fecha 13 de febrero del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCERO AMBROCIO CRUZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL,** de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **63/19.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por el promovente en la iniciativa de cuenta al exponer que:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo; el servicio social estudiantil es obligatorio y deberá ser realizado como un requisito previo a la obtención de un título profesional. La misma Ley señala que se entiende como servicio social estudiantil al conjunto de actividades realizadas por estudiantes en beneficio de la sociedad y el Estado.

Se resalta, además, que dicho servicio podrá realizarse en los sectores público, privado, educativo o social, teniendo como requisito para estos últimos, la elaboración de programas y modalidades de servicio social, los cuales tendrán que ser registrados en la Dirección de Profesiones.

La Ley de Educación para el Estado de Hidalgo contempla como una de las atribuciones de la autoridad educativa local, la de concertar acciones y establecer convenios con instituciones de educación superior, para que los estudiantes egresados presten su servicio social en escuelas de las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y regiones habitadas por las comunidades indígenas del Estado. Por lo que hasta ahora el marco legal hidalguense no contempla la posibilidad real de que los prestadores de servicio social profesional puedan



cumplir con esta obligación en los espacios administrativos y de organización social de los pueblos y comunidades indígenas.

La Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo establece que los municipios reconocidos con pueblos y comunidades indígenas son los siguientes:

Acaxochitlán, Alfajayucan, Atlapexco, Calnali, Cardonal, Chapulhuacán, Chilcuautla, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jaltocán, Lolotla, Metztlán, Nicolás Flores, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río, Tianguistengo, Tlanchinol, Tulancingo, Xochiatipan, Yahualica y Zimapan.

De acuerdo con el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo, en nuestra Entidad existen 1,004 pueblos y comunidades indígenas.

Actualmente, de acuerdo con información precisa por parte de la Dirección General de Profesiones, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, no existe registro de comunidades indígenas que cuenten con un programa de servicio social estudiantil a realizarse en Delegaciones o en centros comunitarios.

Las comunidades indígenas son espacios de vasto aprendizaje y de urgente atención por parte de profesionistas en diferentes ámbitos. Durante décadas, nuestras comunidades originarias se han mantenido en un rezago generalizado a consecuencia de la carencia de un interés real de quienes habían gobernado y de un fenómeno cotidiano como lo es la migración. Hoy en día, no es difícil ver a jóvenes que tienen que dejar su comunidad de origen en búsqueda de mejores condiciones tanto laborales como escolares.

Fomentar la prestación del servicio social estudiantil en los órganos administrativos de las comunidades y pueblos indígenas permitiría que aquellos jóvenes que tuvieron la necesidad de migrar para acceder a la educación superior puedan regresar a sus comunidades de origen a poner en práctica sus conocimientos y habilidades profesionales, al tiempo que contribuyen a mejorar las condiciones sociales de su entorno comunitario.

La prestación del servicio social estudiantil podría realizarse en la Delegación Municipal, fomentando con ello la profesionalización de las actividades que ahí se realizan, de igual forma se contribuiría a la observación de la defensa y procuración de los Derechos Humanos; además, dentro de las comunidades indígenas existen espacios comunitarios de desarrollo, centros de aprendizaje extraescolar y actividades culturales, en las cuales el joven servidor podría poner en práctica el conocimiento de su área de estudio.

Hasta ahora los órganos administrativos de las comunidades y pueblos indígenas no cuentan un programa de servicio social debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. Y ello en gran medida tiene que ver por la ausencia de un marco normativo que lo fomente. Por lo que es urgente que los diferentes niveles y órdenes de gobierno atendamos con urgencia la responsabilidad que en este sentido nos confiere la ley.

Alentar la realización del servicio social estudiantil en las comunidades indígenas es una de las tareas pendientes que se tiene con nuestros pueblos originarios.

TERCERO. Dentro de las instituciones consultadas para la elaboración del presente dictamen se solicitó información a la Secretaría de Educación Pública, la que mediante oficio SEPH/0943/2019 manifestó lo siguiente:

“...Me refiero a su atento oficio EXP63/19 mediante el cual se sirve remitir la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, a la Ley de Derechos y Cultura Indígena y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, de la cuales solicita a esta Dependencia del Ejecutivo del Estado, sus comentarios para su análisis y estudio en ese H. Congreso del Estado, sobre el particular le manifiesto lo siguiente:

En la exposición de motivos de este proyecto legislativo, la diputada Lucero Ambrocio Cruz, manifiesta, como una justificación o explicación de su propuesta de reforma a las disposiciones legales, que “. . .el marco legal hidalguense no contempla la posibilidad real de



que los prestadores del servicio profesional puedan cumplir con esta obligación en los espacios administrativos y de organización social de los pueblos y comunidades indígenas, y que fomentar la prestación del servicio social estudiantil en los órganos administrativos de las comunidades y pueblos indígenas permitiría que aquellos jóvenes que tuvieron la necesidad de migrar para acceder a las universidades pueden regresar a sus comunidades de origen a poner en práctica sus conocimientos profesionales, al tiempo que contribuyen a mejorar las condiciones sociales de su entorno comunitario”.

Al respecto cabe señalar que si bien es cierta la necesidad de establecer programas de servicio social en las comunidades indígenas para apoyar con estudiantes la mejora de su entorno social, su implementación en ellas depende no de un marco legal que lo permita, puesto que las leyes que se pretenden reformar si contienen las disposiciones adecuadas para fundamentar los programas de servicio social; la problemática planteada por la diputada que propone la iniciativa, podría resolverse de una manera sencilla y a la vez compleja, primero porque se trata de un problema de recursos públicos y segundo porque deberá preverse y aprobar por el órgano legislativo del Estado, en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, las partidas presupuestales necesarias para destinarlas a estos programas de servicio social.

La modificación de los preceptos legales propuestos para incluir como un deber jurídico del Estado y de los municipios promover que las comunidades y pueblos indígenas sean receptoras de servicio social profesional con el apoyo de instituciones educativas y empresas de conocimientos y recursos articulados a iniciativas de los pueblos y comunidades indígenas, solo abona a la especificidad de la obligación, pero la realidad que se identifica como problemática en la relación servicio social – comunidades indígenas, no cambiara con prever estas normas en los cuerpos legislativos mencionados, pues en el fondo subyace otra necesidad, la de destinar recursos suficientes para desarrollar e implementar programas de servicio social en las materias y temas que requieren las comunidades de los pueblos indígenas, además de un diseño adecuado y objetivo para ejecutarlos. ...”

En ese sentido la Ley de Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo en el artículo 13 ¹ prescribe la posibilidad del otorgamiento de becas a los prestadores de servicio social, pero esa eventualidad es optativa, más no obligatoria, por lo que la reforma propuesta no afecta partidas presupuestales en sí misma.

CUARTO. Se cuenta con la opinión del Instituto de Estudios Legislativos, quien en un estudio de derecho comparado, vino en la cuenta de que diversas entidades federativas con fuerte presencia de pueblos originarios no prevén en sus legislaciones el servicio social en comunidades y pueblos indígenas, entre ellas: la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; Oaxaca, en la Ley del Ejercicio Profesional, es omisa en ese sentido; Chiapas, en su Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas, no lo prevé, sin embargo la Ley de Derechos y Cultura del Estado de Chiapas prescribe que el servicio social se preste en las comunidades indígenas; Veracruz, en la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no lo contempla; Estado de México con su Reglamento del Servicio Social, prescribe que la Unidad de Servicio Social, integrará el Programa Anual, que los proyectos que se realicen estarán referidos en los pueblos indígenas; el estado de Guerrero en la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Libre y Soberano de Guerrero, dispone que el servicio social se preste preferentemente en el Estado, en las zonas y a favor de los grupos más necesitados; Michoacán no contempla que el servicio social se preste en comunidades y pueblos indígenas; Puebla, si contempla la prestación del servicio social en las comunidades indígenas en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

Así mismo el Instituto de Investigaciones Legislativas, sugiere que en relación a la adición de la fracción IV al artículo 10 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, refleja en sentido general los objetivos fundamentales del servicio social, por lo que se sugiere valorar la adición propuesta, que bien pudiera considerarse una modalidad o área de realización del servicio social, sin embargo esta Comisión considera que

¹ **Artículo 13.-** Cuando el estudiante preste su servicio social en alguna dependencia de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, se otorgará, en su caso una beca de acuerdo al presupuesto asignado.



al incluirse una fracción que dispone como objetivo fundamental del servicio social aportar al mejoramiento de las condiciones de vida, de planeación de infraestructura, de organización social, de salud y de educación en las comunidades y pueblos indígenas, si es una finalidad primordial, pues el servicio social que se preste en las comunidades y pueblos indígenas debe tender a ese fin.

De igual manera como el propio Instituto lo refiere, la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, dispone en el artículo 13 las diversas atribuciones de la autoridad educativa local, entre ellas en la fracción XI.- Concertar acciones y establecer convenios con instituciones de educación superior, para que las personas que egresen de ellas presten servicio social en escuelas de las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y regiones habitadas por las comunidades indígenas del Estado, por lo que es viable la reforma propuesta, toda vez que, el servicio social que se preste en las regiones habitadas por las comunidades indígenas del Estado, tampoco sería una modalidad del servicio social al estar contemplado en las atribuciones de la autoridad educativa local.

Por otra parte por lo que hace a la reforma propuesta al artículo 58 fracción VIII de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, el Instituto consultado hace referencia a los Lineamientos y Normas de Operación del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la finalidad de que el órgano decisor, determine si las comunidades y pueblos indígenas cuentan con los elementos mínimos requeridos para ser unidades receptoras de servicio social profesional, lo que es acertado, pues cada institución educativa de educación superior será la que determine si las unidades receptoras cumplen con los requisitos para que los egresados realicen su servicio social, pero son las instituciones educativas las que lo determinan, no la legislación que se reforma.

Por último por cuanto hace a la reforma a la fracción XV del artículo 145 QUATER, el Instituto hace la siguiente observación: "La adición de mérito se encuentra concatenada a los dos iniciativas anteriores, por lo que la valoración y determinación de la viabilidad de las mismas, traerá aparejada la validación de esta, principalmente a si las delegaciones o en sus centros comunitarios de desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas cuentan con los elementos mínimos requeridos para ser unidades receptoras de servicio social profesional", por lo que como se señaló anteriormente, la viabilidad de éstas unidades depende de la determinación de la propia institución de educación superior, considerando adecuado que se contemplen a las delegaciones y centros comunitarios como receptoras de servicio social, entendiéndose que en la medida en que las delegaciones y centros comunitarios requieran los servicios de los prestadores de servicio social, éstos se esforzarán por ajustarse a los lineamientos requeridos.

QUINTO. Por las razones antes expuestas, los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales dictaminamos a favor de esta Iniciativa en estudio.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** las fracciones II y III del artículo 10; y se **adiciona** la fracción IV al artículo 10 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo; para quedar como sigue:

Artículo 10.- ... (intocado)

I. ... (intocado)

II. Propiciar la vinculación de su disciplina con el campo profesional correspondiente, así como la adquisición de conocimientos en los sectores público, privado, educativo o social;

III. Fomentar en los estudiantes una conciencia de responsabilidad social y concientización de su compromiso ante la sociedad, generando con ello, una actitud reflexiva, crítica y constructiva ante el entorno social; y

IV. Aportar al mejoramiento de las condiciones de vida, de planeación de infraestructura, de organización social, de salud y de educación en las comunidades y pueblos indígenas.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 58 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 58.- ... (intocado)

I.- al VII.- ... (intocados)

VIII.- Promover, mediante el diseño y registro de planes y/o programas, que las comunidades y pueblos indígenas sean unidades receptoras de servicio social profesional. De igual forma se promoverá la aportación, de universidades, colegios y empresas, de teorías, prácticas, conocimientos y recursos articulados a iniciativas de los pueblos y comunidades indígenas; y

IX.- ... (intocado)

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforman** las fracciones XIV y XV del artículo 145 QUATER; y se **adiciona** la fracción XVI del artículo 145 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145 QUATER.- ... (intocado)

I. a XIII. ... (intocados)

XIV. En coordinación con el Presidente Municipal elaborar planes y programas de desarrollo en el combate a la pobreza extrema de los Pueblos y Comunidades Indígenas, proyectando estrategias de 20 a 30 años a futuro;

XV.- Diseñar y registrar, en conjunto con las comunidades y pueblos indígenas, los planes y/o programas de servicio social profesional que puedan realizarse en sus Delegaciones o en sus centros comunitarios de desarrollo; y

XVI.- Las demás que señale esta ley y las disposiciones legales aplicables en el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

**DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 195

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 07 de mayo del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por el Dip. Miguel Ángel Peña Flores, de la Representación Partidista del Partido del Trabajo, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **75/19**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por la promovente en la iniciativa de cuenta al exponer que:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, en el territorio nacional, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.

TERCERO. Que en este sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", establece que la violencia contra la mujer, consiste en cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como en el privado. Esa violencia puede ser física, sexual o psicológica, la cual puede perpetuarse en el trabajo como acoso sexual, pero también sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.



De este modo, las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia y se establece que tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, entre ellos, el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Así, los Estados Parte de la “Convención de Belem Do Para” se comprometen, entre otras acciones, a incluir en su legislación normas penales, civiles y administrativas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

CUARTO. Que, sin lugar a dudas, el hostigamiento y el acoso sexual, son las principales formas de violencia en el ámbito laboral y tienen un alto impacto en el terreno psicológico y profesional de las víctimas, entre las consecuencias se encuentran: una baja autoestima, cambios a nivel relacional, menor rendimiento y ausentismo laboral, incluso, es tal la agresión, que se puede llegar al suicidio.

Si bien es cierto que los hombres y mujeres pueden ser víctimas de estos hechos, también lo es, que las mujeres son las principales víctimas de estas agresiones, toda vez que, han asumido nuevos roles en la sociedad, y hacen de los espacios laborales, los actuales ámbitos donde realizan sus actividades.

QUINTO. Que, de ahí la importancia de avanzar en la promoción y protección de sus derechos humanos, toda vez que estas agresiones, al menos quebrantan, los siguientes:

- El derecho al trabajo y a un nivel de vida adecuado;
- El derecho al medio ambiente laboral sano;
- El derecho al trato digno;
- El derecho al acceso a una vida libre de violencia y a la vida;
- El derecho a la integridad física y psicológica; y
- La libertad sexual;

SEXTO. Que, en este sentido, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3 Bis define el hostigamiento y acoso sexual y, en su artículo 47, señala que la comisión de actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo, será causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

SÉPTIMO. Que, en la legislación del Estado de Hidalgo, el hostigamiento y acoso sexual, son reconocidos como hechos de violencia laboral, y se establecen claramente las acciones que el Estado y los Municipios deben realizar para erradicar, sancionar, proteger y atender a las víctimas de estos actos.

OCTAVO. Que los integrantes de esta comisión coincidimos en que ninguno de los trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales debe sufrir violencia de este tipo, y que a través de la ley se proteja el ambiente laboral con la rescisión de contrato a aquellos que hostiguen o acosen sexualmente, por lo que quienes integramos la Comisión que actúa consideramos la aprobación de la Iniciativa en estudio.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 40; el párrafo tercero del artículo 40; y se adicionan los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:



Artículo 40.- ... (intocado)

I. a IV. ... (intocadas)

V. ...

a) ... c) ... (intocadas)

d) Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

e) ... j)... (intocadas)

...

Por cualquiera de las causas a que se refiere esta fracción, el Titular podrá suspender los efectos del nombramiento si con ello está conforme el Sindicato correspondiente; pero si éste no estuviere de acuerdo, y cuando se tratare de alguna de las causas graves previstas en los incisos a), c), e), h), hostigamiento y/o acoso sexual, el Titular podrá demandar la conclusión de los efectos del nombramiento, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el cual proveerá de pleno en incidente por separado, la suspensión de los efectos del nombramiento, sin perjuicio de continuar el procedimiento en lo principal hasta agotarlo en los términos y plazos que correspondan, para determinar en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de la terminación de los efectos del nombramiento.

...

Para efectos del inciso d) de esta fracción, se entenderá por:

Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y

Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

**DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 196

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. De conformidad como lo señala el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez presentadas Iniciativas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad entre géneros, por parte de Senadores fueron analizadas, discutidas y aprobadas por los órganos legislativos descritos, integrándose y aprobándose la Minuta Constitucional en referencia por ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, remitiéndose a las Legislaturas de los Estados, para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. En sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS**, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

TERCERO. El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **137/2019**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción II, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”**

TERCERO. Que en tal contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 135 Constitucional, manifestamos nuestro compromiso ineludible con las y los mexicanos, reafirmamos nuestra convicción de pugnar siempre por el fortalecimiento de las instituciones y de las acciones emprendidas que permitan el desarrollo de México, por lo que expresamos nuestras coincidencias con lo señalado en los Dictámenes emitidos y como parte del Constituyente Permanente, nos pronunciamos a favor de la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE**



SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS.

CUARTO. Que, en ese sentido, del contenido del expediente que integran los proyectos de Decreto aprobados en ambas Cámaras, así como el que contiene la Minuta en referencia, es de resaltar las siguientes apreciaciones que enuncian la argumentación plasmada en los mismos y que abundan en el Dictamen de cuenta:

Las Comisiones dictaminadoras, en la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprueban la Minuta referente a garantizar la paridad de género para lo cual se establece que:

1. Se elegirán representantes indígenas ante los ayuntamientos observando en principio de paridad de género;
2. Son derechos de la ciudadanía, el poder ser votada en condiciones de paridad de género, para todos los cargos de elección popular;
3. Se observa el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y en la integración de los organismos públicos autónomos;
4. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas;
5. Las Cámaras de Diputados y de Senadores, deberán integrarse conforme el principio de paridad de género;
6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará compuesta por 11 integrantes ministras y ministros, observando en sus concursos de integración la paridad de género; y
7. Los Municipios, en la integración de sus ayuntamientos, estarán integrados conforme al principio de paridad de género.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman la fracción VII del apartado A del artículo 2º.; el párrafo primero del artículo 4º.; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115, y se **adicionan** un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 41; un párrafo octavo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2º. ...

...
...
...
...

A. ...

I. a VI. ...

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.



...

VIII. ...

B. ...

Artículo 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía.

I. ...

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. a VIII. ...

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo federal y sus equivalentes en las Entidades Federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

...

II. a VI. ...



Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad de género, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad de género, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

...

Artículo 94. ...

...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.

...

...

...

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

...

...

...

...

...

...

Artículo 115. ...

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...



...
...
...

II. a X. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes afecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.

Tercero.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41 con número, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la Ley.

Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género, en los términos del artículo 41.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

**DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO DEL CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE ABRIL DEL 2019.

Artículo 11....

I a la XIX. ...

DICE:

- XX.** Proponer a la Junta de Gobierno, estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y
- XXI.** fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- XXII.** Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Organismo;
- XXIII.** Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Organismo;
- XXIV.** Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y el Reglamento;
- XXV.** Presentar ante la Junta de Gobierno, solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XXVI.** Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos del Organismo, en caso de requerirse; para toda gestión relacionada con este; y
- XXVII.** Dar cumplimiento a las demás que le confiere este Decreto, su Estatuto Orgánico y lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales y el Reglamento.

DEBE DECIR:

- XX.** Proponer a la Junta de Gobierno, estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- XXI.** Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Organismo;
- XXII.** Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Organismo;
- XXIII.** Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y el Reglamento;
- XXIV.** Presentar ante la Junta de Gobierno, solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XXV.** Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos del Organismo, en caso de requerirse; para toda gestión relacionada con este; y
- XXVI.** Dar cumplimiento a las demás que le confiere este Decreto, su Estatuto Orgánico y lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales y el Reglamento.



DICE:

Artículo 23.- Las relaciones del trabajo entre el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

DEBE DECIR:

Artículo 23.- Las relaciones del trabajo entre el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

DICE:

Artículo 24.- Cuando la ausencia del Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo estarán a cargo del Servidor Público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

DEBE DECIR:

Artículo 24.- Cuando la ausencia del Director General del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo estarán a cargo del Servidor Público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

DICE:

Artículo 25.- Cuando la ausencia del Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo sea mayor de treinta días, el Gobernador designara al Servidor Público que estará al frente de la misma.

DEBE DECIR:

Artículo 25.- Cuando la ausencia del Director General del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo sea mayor de treinta días, el Gobernador designará al Servidor Público que estará al frente de la misma.

Mineral de la Reforma, Hidalgo a 02 de mayo de 2019.

Lic. Oscar Vázquez Roldan
Director General del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-06-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 204/2019-14
POBLADO: TEZAHUAPA
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de PAULINA SERRANO BADILLO, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que ANGEL JOHNATTAN TAPIA CORTES, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de Mayo de 2019, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 de Agosto del año 2019, a las 9:00 horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo.-DOY FE. -----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de Mayo del año 2019. LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 464/2016-55
POBLADO: ATOTONILCO DE TULA
MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: CONTROVERSIASUCESORIA

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 464/2016-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL 11 ONCE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITIO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE **LIBERIO ESTRADA y/o LIBERIO ESTRADA RODRIGUEZ**, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 577090 CON PRECIO TOTAL DE **\$7'976,592.37 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)** Y RESPECTIVAMENTE, BIENES AGRARIOS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, RESPECTIVAMENTE, BIENES AGRARIOS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN ESTA INTELIGENCIA QUE EN CASO SE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. PACHUCA DE SOTO. DOY FE.**

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 07-06-2019



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 722/2012-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

--En cumplimiento al acuerdo de 8 de mayo de 2019, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, diario "El sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GULDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la **sexta almoneda** será a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, en este Tribunal sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$335,088.90 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la cuarta almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.-

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de mayo de 2019.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA

Derechos Enterados. 11-06-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 185/2014-55
POBLADO: TEPATEPEC
MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPAC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 185/2014-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA**, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL 12 DOCE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITIO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE **CRESCENCIANO VELÁZQUEZ PÉREZ**, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LAS PARCELA NÚMERO 220 Z-1 P2/2 Y EL CERTIFICADO DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN NÚMERO 59398 CON PRECIO TOTAL DE **\$1'130,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** RESPECTIVAMENTE, PARCELA Y TIERRAS DE USO COMÚN QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN ESTA INTELIGENCIA QUE EN CASO SE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. PACHUCA DE SOTO. DOY FE.**

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 18-06-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATA MONTIEL MARIA ANGELICA en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000229/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARÍA ANGELICA MATA MONTIEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código



de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.”. Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la sociedad REAL DE MEDINAS S.A., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandada REAL DE MEDINAS S.A. por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1985/2014

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 1985/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE JUAN MANUEL BECERRA PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1985/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Atendiendo a lo solicitado por la parte Actora, así como a la razón actuarial de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho asentada por el Actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, México dentro del exhorto 357/2018 de los índices de ese Juzgado, se autoriza emplazar a JUAN MANUEL BECERRA PEREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico “Sol de Hidalgo”, para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas. II.- Así mismo notifíquese al demandado JUAN MANUEL BECERRA PEREZ el contenido del auto de fecha 03 tres de noviembre del dos mil dieciséis, respecto al apersonamiento de la parte Actora CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, el cual obra a foja 370 de autos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 20 DE MARZO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 05-06-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 961/2013**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RIVERA SOTOMAYOR PEDRO PABLO MAURICIO en contra de GONZALEZ MARIN ARTURO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000961/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 961/2013

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo de año 2019 dos mil diecinueve

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, atendiendo a que en auto de fecha 29 veintinueve de marzo del 2019 dos mil diecinueve en el punto segundo, se asentó erróneamente el nombre del demandado JOSE ACRES VILLALOBOS no obstante que su nombre correcto es JOSE ANGRES VILLALOBOS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se aclara que el punto segundo quedara en los siguientes términos: " Por otro lado y para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a sus formalidades y desprendiéndose de autos que los demandados ARTURO GONZALEZ MARIN y JORGE ANGRES VILLARNOBO BUSTOS fueron emplazados por edictos, sin embargo el auto de 6 de febrero del 2019 dos mil diecinueve en el que se abrió a prueba el presente juicio no se notificó de esa forma como lo dispone el ultimo numeral indicado, en consecuencia, se ordena realizar lo anterior para los efectos legales conducentes.."

II. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBEYDI LÓPEZ RIOS, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 961/2013

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 6 Seis De Febrero De Año 2019 Dos Mil Diecinueve

Por Presentada MARIA IRENE RIVERA SOTOMAYOR, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos47, 55, 111, 127, 131, 254, 263, 264, 265, 268, 269, 275, 276, 287, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I. Como Lo Solicita La Ocurante Y Toda Vez Que El Término De 7 Siete Días Más 2 Dos Por Razón De Distancia Concedido Al Archivo General De Notarias De La Ciudad De México Mediante Auto De 3 Tres De Agosto Del 2018 Dos Mil Dieciocho, Para Que Diera Contestación A La Demanda Interpuesta Por BEATRIZ COLÍN CARBAJAL Empezó A Contar A Partir Del Día Siguiente En Que Surtió Sus Efectos La Diligencia De Emplazamiento Que Se Realizara El Día 12 Doce De Diciembre Del 2018 Dos Mil Dieciocho, Es Decir, Dicha Diligencia Surtió Efectos El Día 13 Trece De Diciembre Del Año Que Antecede, Por Lo Que El Término Concedido Empezó A Contar El Día 7 Siete De Enero Del 2019 Dos Mil Diecinueve Y Feneciendo El Día 17 Diecisiete De Enero Del Año En Que Se Actúa; En Consecuencia, Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En La Que Incurrió Archivo General De Notarias De La Ciudad De México, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Teniéndose Por Perdido El Derecho Que Pudo Haber Ejercitado Dentro Del Término Concedido Para Tal Efecto, Por Lo Cual Se Le Declara Confeso De Los Hechos De La Demanda Que Dejo De Contestar

II. En Lo Sucesivo Notifíquese A La Parte Demandada Archivo General De Notarias De La Ciudad De México, El Presente Proveído Por Medio De Estrados A Través De La Lista, Salvo Lo Que Con Posterioridad Acuerde Esta Autoridad.

III. En Consecuencia, Se Declara Fijada La Litis En El Presente Juicio.

IV. Se Abre El Presente Juicio A Periodo De Ofrecimiento De Pruebas Por El Término Legal De 10 Diez Días Para Ambas Partes.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBEYDI LÓPEZ RIOS, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000592/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por SILVA GONZALEZ APOLINAR , SILVA HERNANDEZ GLORIA , SILVA HERNANDEZ CRISPINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000592/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

592/2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada GLORIA SILVA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 121, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de los posibles coherederos COSME y NATALIA de apellidos SILVA HERNÁNDEZ, por ende a efecto de notificarle la radicación del presente juicio, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Criterio", haciéndole saber a COSME y NATALIA de apellidos SILVA HERNÁNDEZ, que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 592/2017, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de ERNESTINA HERNÁNDEZ MORENO, quien falleció el día 14 catorce de enero del año 2014 dos mil catorce a la edad de 63



años, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberá presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que le pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se le dejarán a salvo sus derechos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de éste Distrito Judicial licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. EMMA

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000878/2012**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INFONAVIT en contra de OROZCO MARQUEZ EDITH , ISSSTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000878/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 878/2012 ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de soto, Hidalgo, a 03 tres de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado MARIA MARINA HERNANDEZ BARAJAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal) Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1,40.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo de la 06junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro social y director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA y ARQUITECTURA en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA y ARQUITECTURA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

111.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 896/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. en contra de TORRES GARCIA ITZEL ADAIR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000896/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 896/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



- I. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.
- II. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada, por no dar contestación a la vista dada en el punto II del proveído de fecha 17 diecisiete de Abril del año en curso.
- III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE VILLA REAL, NÚMERO 140, MANZANA C, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,438,180.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 866/2007**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, ZAMBRANO TELLO LUIS CARLOS en contra de BARON ROLDAN VICENTE REFUGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000866/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 866/2007

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ y VIRIDIANA MERA PACHECO en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.
- II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE PRIVADA DEL PORTAL, NÚMERO 110, MANZANA V, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LAS HACIENDAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$447,060.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.
- V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2019**

EXPEDIENTE NÚMERO 98/2019, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MA. NATALIA FARIA VERA A BIENES DE JORGE HUMBERTO FARIA VERA
EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2019 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 tres de mayo del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentada MA. NATALIA FARIAS VERA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 276, 793, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como el criterio jurisprudencial del tenor siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos.;" SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto VIII del auto de fecha 28 veintiocho de enero del año 2019, dos mil diecinueve, en base a las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta. II.- Ahora bien y toda vez que la interesada en el presente intestado es pariente colateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado JORGE HUMBERTO FARIAS VERA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama la C. MA. NATALIA FARIAS VERA, en su calidad de hermana; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos, para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. III.- **Asimismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es "El Sol de Tulancingo"**. IV.- Hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos que anteceden, esta autoridad esta en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de herederos. V.- Notifíquese y Cúmplase. A s í lo acordó y firma, la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO PAR.-LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 532/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RUEDA CERVANTES NANCY LUZ MARIA , RUEDA CERVANTES RAMON FRANCISCO, RUEDA CERVANTES RAUL RAMÓN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000532/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 532/2018

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada NANCY LUZ MARÍA RUEDA MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 818 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones de la ocurrente las deja vertidas en el de cuenta, agregándose a los autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Una vez que manifieste y/o indique a qué documentos se refiere respecto de los bienes propiedad del de cujus, que tiene en su poder Ana Rocío Mérida Escobar, se acordará lo conducente.

III. Como se solicita y para mejor proveer, gírese atento oficio a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 03 tres días informe a esta Autoridad qué vehículos se encontraban a nombre del de cujus RAMÓN JUVENTINO RUEDA MORALES y/o RAMÓN RUEDA MORALES hasta el momento de su fallecimiento, el día 10 diez de Junio de 2018 dos mil dieciocho.

IV. Por cuanto hace a la notificación de los poseedores o arrendatarios del bien inmueble que indica en el de cuenta, para la exhibición de las rentas que solicita, una vez que acredite la propiedad del mismo a favor del de cujus, se acordará lo conducente.

V. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber a ÁNGELICA MARISOL RUEDA MORALES, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de RAMÓN JUVENTINO RUEDA MORALES y/o RAMÓN RUEDA MORALES, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibida que de no hacerlo así se le notificará por medio de lista.

VI. Una vez que indique qué predios propiedad del de cujus ubicados en Zacualtípán, Hidalgo, se encuentran arrendados por ANA ROCÍO MÉRIDA ESCOBAR y en el entendido que se acredite la propiedad a favor de RAMÓN JUVENTINO RUEDA MORALES y/o RAMÓN RUEDA MORALES, respecto al edificio ubicado en Hidalgo, número 403, Colonia Centro, de esta ciudad, se acordará lo conducente.

VII. Como se solicita, se requiere a ANA ROCÍO MÉRIDA ESCOBAR, para que no dilapide, venda o enajene de forma alguna, los bienes muebles y/o inmuebles que tenga en su poder, propiedad del de cujus y que formen parte de la masa hereditaria de la presente sucesión, apercibida que en caso de no hacerlo así, se hará acreedora a una medida de apremio de las establecidas en la ley.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmo la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-06-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 459/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente número **459/2019**, promovido por **MARIA LUISA, RAFAELA** también conocida con el nombre de **RAFAELA CONCEPCION, DANIEL, FRANCISCA Y MARTHA todos de apellidos BRIONES MARTINEZ** a bienes de **GUILLERMINA BRIONES MARTINEZ**, en el mismo se dictó un auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve y que en lo que conducente dice: - - I.-... II.-... III.- se admite y queda radicado en este juzgado el juicio sucesorio instestamentario a bienes de **GUILLERMINA BRIONES MARTINEZ**. IV.-... V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-... X.- toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueven los ocursoantes en calidad de hermanos del de cujus; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código Procesal Local y una vez desahogada la información testimonial, se ordena fijar edictos en sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como también en el Sol de Hidalgo región Sahagún-Apan a efecto de anunciar la muerte sin testar de **GUILLERMINA BRIONES MARTINEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igualdad o menor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamar dentro de **cuarenta días** contados a partir de la última publicación de los edictos. XI.-... XII.-... XIII.- ... XIV.-Notifíquese y Cúmplase -----

2 - 2

Apan, Hidalgo a 5 de junio de 2019.-La C. Actuario.-Lic. Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1060/2016**

--- Dentro de los autos del Expediente número 1060/2016, relativo al juicio Ejecutivo mercantil promovido por Juan Carlos Muñoz Romero, en contra de Higinio Márquez López, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 15 quince de Mayo del 2019 dos mil diecinueve.-Por presentado **Juan Carlos Muñoz Romero**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1257, 1410, 1411 de Código de Comercio, 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se acuerda - 1.- --- **el valor que servirá como base para para primera almoneda de remate solicitada respecto del bien inmueble, embargado y valuado en autos será por la cantidad de \$661,400.000** (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/1000 M.N).- II.- ...se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado, que se hace consistir en **Calle Hidalgo Poniente, numero 10 diez, Colonia Centro, Apan Hidalgo**.- III.- se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificara en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 02de Julio del 2019 dos mil diecinueve.- IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$661,400.00** (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según el valor determinado que servirá como base.- V.- Para la referida venta del bien inmueble antes aludido Publiquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas, con intervalos de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Apan Hidalgo), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en el lugar de ubicación del bien inmueble a subastar, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.-VII.-Quedan a disposición del actor en la secretaria de este juzgados los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducta se realice la publicación correspondiente .- VIII.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.- IX.- Notifíquese y cúmplase .- Así lo acordó y firmo la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial , **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina, Licenciada **LILIANA LIRA GAMBOA**, que autentica y da fe". Apan, Hidalgo, a 30 treinta de Mayo del 2019 dos mil diecinueve.- Por presentado **JUAN CARLOS MUÑOZ ROMERO**, con su escrito de cuenta, ----; se acuerda.- 1.- ---- es el ubicado en calle Hidalgo Poniente número 10, Colonia Centro en esta ciudad ---- .- II.- Al momento de realizar los edictos ordenados ---- insértese el presente auto.- III.- Notifíquese y cúmplase -----

2 - 2

APAN, HIDALGO A 6 DE JUNIO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1219/2017**

Dentro de los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADA BERENICE RUBIO BAUTISTA en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **YASMIN VAZQUEZ ORDOÑEZ**, dentro del expediente número **1219/2017**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

----- Actopan, Hidalgo, a 07 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.-----

Por presentado **FERNANDO HERNANDEZ LUGO**, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----

I.- Por reconocida la representación con la que se ostenta el ocursoante en términos de las copias certificadas del instrumento de escritura pública número 56,490, cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa, de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Notario Público número 64 sesenta y cuatro, del Estado de México; documental de la que se ordena su devolución previa copia



certificada, toma de razón y recibo que obre en autos.-----
II.- Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado y motivo de este juicio, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales conducentes.-----
III.- Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.-----
IV.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 33 treinta y tres, manzana 3 tres, actualmente calle Cóndor, número 119, del fraccionamiento denominado "Las Águilas" en el poblado de Cosahuayan Chico, municipio de El Arenal, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.-----
V.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**.-----
VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. --- VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo".-----
VIII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de El Arenal, Hidalgo.-----
IX.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.-----
X.- Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.-----
XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, la Lista que se fija en los tableros notificadores de este Juzgado.-----
XII.- Notifíquese y cúmplase.-----
A S I lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ, que da fe.-----

2 - 2

Actopan, Estado de Hidalgo; 23 de Mayo 2019.- C. Actuario.-**ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2019
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **PASCUAL ALDANA ACOSTA**, PROMOVIDO POR **ANASTACIA ACOSTA ALDANA**, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019, OBRA UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: EN METZTITLAN, HIDALGO, A 16 DIESISIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR PRESENTADA ANASTACIA ACOSTA ALDANA, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE **PASCUAL ALDANA ACOSTA**. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1262, 1263, 1580, 1583, 1596, DEL CÓDIGO CIVIL, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791, 793, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE ACUERDA:--- I.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.--- II.- SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS. --- III.- SE TIENE POR RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **PASCUAL ALDANA ACOSTA**. --- IV.- AGRÉGUESE A SUS AUTOS LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. --- V.- DESE LA INTERVENCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ÉSTE JUZGADO. --- VI.- GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS Y AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE INFORMEN A ÉSTE JUZGADO, SI EN ESAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, SE ENCUENTRA INSCRITA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA OTORGADA POR LOS AUTORES DE LA PRESENTE SUCESIÓN. --- VII.- SE SEÑALAN LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTÍCULO 787 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, PREVIA CITACIÓN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO.--- VIII. - SE SEÑALA DÍA Y HORA HÁBIL A EFECTO DE QUE LA DENUNCIANTE RATIFIQUE ANTE ESTA PRESENCIA JUDICIAL LA HUELLA IMPRESA EN EL ESCRITO INICIAL, ASÍ PARA QUE DESIGNE PERSONA QUE EN LO SUBSECUENTE FIRMARA A SU RUEGO Y ENCARGO.--- IX.- SE FACULTA AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN A EFECTO DE QUE SE CONSTITUYA EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 6, DOMICILIO CONOCIDO PORQUE ES DONDE VIVE LA SEÑORA **GLORIA ALDANA ACOSTA, MIAHUATLÁN, METZTITLÁN, HIDALGO**, SOBRE DEL CANAL DE AGUA Y NOTIFIQUE A **DIEGO ALDANA DÍAZ** LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN Y COMPAREZCA A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS SUCESORIOS, ASÍ MISMO SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE LISTA.--- X.- UNA VEZ RECIBIDA LA "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", COMO SE SOLICITA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS SE ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO, EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL DE CUJUS **PASCUAL ALDANA ACOSTA**, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR DENUNCIADA POR **ANASTACIA ACOSTA ALDANA** SIN PARENTESCO CON EL DE CUJUS, QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, POR LO QUE SE MANDA LLAMAR A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL DENUNCIANTE **ANASTACIA ACOSTA ALDANA** SOBRE LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DÍAS. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.--- XI.- DE LO SOLICITADO POR LA DENUNCIANTE RESPECTO A GIRAR ATENTO OFICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO A EFECTO DE QUE INFORME SI EXISTE ALGÚN JUICIO DE SUCESIÓN PROMOVIDO QUE RECLAME LA HERENCIA DEL DE CUJUS, SE MANDA ESTAR A LO ACORDADO EN EL PUNTO IX, DEL PRESENTE AUTO.--- XII.- TODA VEZ QUE EL DOMICILIO QUE REFIERE LA PROMOVENTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTA



CIUDAD, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE Y SUBSECUENTES POR MEDIO DE LISTA, HASTA EN TANTO ESTA AUTORIDAD DESIGNE ALGO CON POSTERIORIDAD, AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO AL PROFESIONISTAS DE REFERENCIA.- - - XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ POR MINISTERIO DE LEY JUEZ MIXTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, QUE AUTENTICA Y DA FE. ----- -DOY FE.

2 - 2

Metztitlan, Hidalgo, a cuatro de junio de Dos Mil Diecinueve.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. Y NO REELECCIÓN”

EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1016/2008

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT**, ----- en contra de **ACOSTA HERNANDEZ EZEQUIEL GUADALUPE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001016/2008** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 1016/2008

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitres de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas **LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ Y GRISELDA TORIBIO MOTA**, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55,457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que dejan vertidas las ocursantes en el de cuenta.

II.-Queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en fecha 03 de mayo del año en curso.

III.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble ubicado en el lote 46, de la manzana I, en calle 4ª Privada hacienda la venta, número 115, fraccionamiento Haciendas de Hidalgo II, ubicado en la ex hacienda de Pitayas de San Antonio El Desmonte, Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificara en el local de este H. Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DIA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

V.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$504,357.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de información Local denominado “El Sol de Hidalgo” de la ciudad de Pachuca, Hidalgo como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría Adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito Judicial, así como en la finca materia del remate.

VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, QUE AUTENTICA Y DA FE. Ilgr

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 134/2018

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SILVA SANCHEZ ERICKA ROXANA**, **BAUTISTA BAUTISTA KARLA MARIA**, **INFONAVIT** . . en contra de **SOLANO HERNANDEZ ROCIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000134/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 134/2018

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve.



Por presentados Karla María Bautista Bautista, Josajandy Sánchez Márquez y Griselda Toribio Mota, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. Por exhibido el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 11, Manzana XV, actualmente con número oficial 514, Calle Privada San Dionicio, Fraccionamiento "Rinconada de los Ángeles IV" ubicada en Santa María La Calera, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 82213 (Inmueble).

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$327,760.00 (trescientos veintisiete y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe. MRSC/lpm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 473/2011**

En el Juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **LOPEZ VARGAS JOSE MANUEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000473/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 473/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales LIC. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, VIRIDIANA MERA PACHECO Y JUAN FRANCISCO SALGADO ARROYO, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

1.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE LOS PINOS, NUMERO 121, MANZANA IV, LOTE 1, ZONA ECLIPSE, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio Único Real Electrónico número 80826, en el Registro Público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$473,915.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa de Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del código de procedimientos civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del código de procedimientos civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase

ASI lo acordó y firma la Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 482/2011**

En el juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por INFONAVIT.. en contra de **CARMONA ARCOS MARIA DEL ROCIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000482/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 482/2011

Pachuca de Soto, a 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderadas legales JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

Por hechas las manifestaciones, como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en PRIVADA HACIENDA SAN ISIDRO, NÚMERO 120, MANZANA IV, LOTE 114, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO PREDIO URBANO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE PITAHAYAS, DE SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$418,761.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, en los tableros notficadores del Juzgado siendo estos los sitios públicos de costumbre.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos cuanto hace a la aclaración que solicita, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que el domicilio que obra en el auto refiere, es el que fuera proporcionado por la parte actora y que corresponde al bien hipotecado, mismo que aparece en el instrumento público base de la acción.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario.-Licenciada Karen Maldonado Gonzalez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 701/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO , BAUTISTA JUAREZ MARLENE , GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO , MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM , SCOTIABANK INVERLAT , SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JIMENEZ LOPEZ GABRIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000701/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 701/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BASÍLICA DE SAN PEDRO, NÚMERO 108, MANZANA G, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SANTA FE, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 5447 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario MILENIO de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HIDALGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 530/2019**

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Ixmiquilpan, Hidalgo; a 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **MARIA EUDOCIA TORIBIO PEPE por su propio derecho**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de LUCARIO TORIBIO ANTONIO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1596 al 1604, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCARIO TORIBIO ANTONIO.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 9 nueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Se requiere a la promovente para que en el término legal de tres días proporcione el domicilio de TEOFILO TORIBIO ALEJANDRO y/o la copia certificada del acta de defunción en su caso.

VIII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocurso en su calidad de hermano de LUCARIO TORIBIO ANTONIO; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus LUCARIO TORIBIO ANTONIO por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de LUCARIO TORIBIO ANTONIO, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que cita en su escrito de cuenta.

X.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO; 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-LA ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADA WENDY NAVA RIVERA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 905/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SUAREZ GARCIA JORGE ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000905/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número 905/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 2 DOS DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA MANZANARES SUR, NUMERO 112, MANZANA 3, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO FASE XIII, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 8472 auxiliar 187 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN, SIENDO LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el



programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 919/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GOMEZ GALINDO BEATRIZ ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000919/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 919/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. OSCAR MATIAS TAVERA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN LEON, NUMERO 535, LOTE 18, PRIVADA 71, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO., cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 80610 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 798/2013**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CASTILLO ARMENTA TERESA DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000798/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 798/2013

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada SAYRA LINA CRUZ TORRES en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursoante en el de cuenta.

II. Queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en fecha 06 de mayo del año en curso.

III. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en el lote de terreno número 16 de la manzana LIII, y casa en el construida identificada actualmente con número oficial 607, en la calle Avenida Santa Ana del fraccionamiento Rinconada Los Angeles, Ubicado en la



población de Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 05 DE JULIO DEL AÑO 2019.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Ilgr

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1126/2016**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO BENITEZ BENITEZ, promovido por ENRIQUE BENITEZ MARIN, Expediente Número 1126/2016. - Obra un acuerdo que en lo conducente dice: Ixmiquilpan, Hidalgo, 1º primero de Julio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado ENRIQUE BENITEZ MARIN, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO BENITEZ BENITEZ.- Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1126/2016. II.- Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO BENITEZ BENITEZ. III.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. IV.- Gírese atentos oficios a los C. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que informe a esta autoridad si en dicha dependencia se encuentra inscrito testamento otorgado por ALBERTO BENITEZ BENITEZ, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado a efecto de que informe sobre la existencia o inexistencia de Disposición Testamentaria, solicitando también a la mencionada dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), respecto a si existe inscrito testamento otorgado por ALBERTO BENITEZ BENITEZ. V.- Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MUL QUINCE, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. VI.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, estrados de este Juzgado, Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar de fallecimiento y origen del finado, Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hidalgo, Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en el Sol de Hidalgo regional, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. VII.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados. IX.- Notifíquese y Cúmplase. A S I lo proveyó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Jueza Civil y Familiar de esta Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 30 Treinta de Mayo del 2018.-ACTUARIO LIC. JONAS MAYORAL HERNANDEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 533/2018**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL, ejercitando la acción de PRESCRIPCIÓN, expediente número 533/2018, promovido por REYMUENDO GÓMEZ ROMERO, en contra de CARMEN, GUADALUPE, LINO, ÁNGEL, FELISA, EULALIA ESPERANZA, LUCINA y FORTINO todos de apellidos ROMERO JUÁREZ, en el mismo se dicto un auto de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:



I.- Se declara perdido el derecho que los codemandados **Carmen, Guadalupe, Lino, Ángel, Felisa, Eulalia, Esperanza, Lucina y Fortino, todos de apellidos Romero Juárez** tuvieron para ofrecer pruebas, ya que no lo hicieron dentro del plazo que para tal efecto se les concedió.

II.- Se dicta **auto admisorio de pruebas** el cual, por razones de método, queda bajo el siguiente orden:

III.- Por lo que respecta a **Reymundo Gómez Romero**:

a). Se le admiten todas las pruebas relacionadas en su escrito ofertorio de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, con excepción de los puntos señalados como b y c de la prueba de inspección ya que son motivo de prueba diversa.

b). Se le declaran desahogadas las probanzas marcadas con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IV.- Por lo que respecta a **Carmen, Guadalupe, Lino, Ángel, Felisa, Eulalia, Esperanza, Lucina y Fortino, todos de apellidos Romero Juárez**, no se hace especial pronunciamiento ya que no ofrecieron pruebas.

V.- Se elige la **forma escrita** para la recepción y desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes litigantes en el presente juicio, abriéndose por Ministerio de ley el término ordinario de **30 treinta días** improrrogables

VI.- Se señalan las **14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **confesional** a cargo de **Carmen, Guadalupe, Lino, Ángel, Felisa, Eulalia, Esperanza, Lucina y Fortino, todos de apellidos Romero Juárez**, a quienes se citan para que el día y hora antes indicado comparezcan ante esta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver.

VII.- Se señalan las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto del año en curso** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **testimonial** ofrecida y admitida a la **parte actora**, y a cargo de **Ricardo Quintero Ontiveros, Rosa María León Valles e Istvan Martín García Aburto**, por lo que se requiere a la oferente para que el día y hora señalado presente a sus testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio tal y como se comprometió hacerlo.

VIII.- Se señalan las **09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de agosto del año en curso** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de **inspección judicial** admitida a la parte actora al tenor de los puntos propuestos y admitidos; misma que se llevara a cabo en el predio materia de la litis, con citación de las partes con media hora de anticipación a la hora señalada.

IX.- En preparación al desahogo de la **pericial en materia de topografía**, admitida a la **parte actora**, se tiene por designado como perito que propuso, **Ingeniero Arquitecto Sandra Calzadilla Pérez**, requiriendo al oferente para que lo presente dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea dentro del plazo de **tres días** rinda su dictamen correspondiente, al tenor de los puntos propuestos por el oferente de la prueba.

X.- Continuando con la preparación de la prueba **pericial en materia de topografía** admitida a la parte actora se requiere a la **parte demandada** para que en el término de **tres días** designe perito, apercibida que en caso de no hacerlo así esta Autoridad lo designará en su rebeldía.

XI.- En términos del ordinal 627 de la Ley Adjetiva Civil, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625 del mismo cuerpo legal, publíquese el presente auto por **dos veces** consecutivas en el periódico oficial, por haberse emplazado a la parte demandada por medio de edictos.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 diez de junio de 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 57/2017**

En el juicio ordinario civil promovido por Tereso Frago Amador en contra de José Concepción Frago, expediente número 57/2017, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 16 (diecisiete) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentado Tereso Frago Amador, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 73, 75, 127, 276, 279, 286, 287, 289, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I. Toda vez que dentro del presente juicio, han sido desahogadas las pruebas admitidas a la parte actora mediante auto dictado en fecha 28 (veintiocho) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) sin que se haya dado cumplimiento al punto IX de dicho proveído en términos de lo previsto por el numeral 627 del ordenamiento legal invocado.

En consecuencia y atendiendo a que el artículo 55 segundo párrafo del código de procedimientos civiles establece que: Los Jueces y magistrados podrán ordenar en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes de dictarse la sentencia, que se subsane cualquier omisión o irregularidad procesal que notaren en la substanciación, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento.

II. Bajo este contexto legal, el artículo 73 del ordenamiento legal invocado refiere como regla general lo siguiente: "Las actuaciones serán nulas cuando les falte alguna de las formalidades esenciales de manera que quede sin defensa cualquiera de las partes y cuando la ley expresamente lo determine...", así mismo, el numeral 75 refiere "Las notificaciones que se hicieren en forma distinta de la prevenida en este código, serán nulas."

III. Al abrigo de esta tesitura, sin que implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, oficiosamente se regulariza el procedimiento, por lo que, se declaran nulas las audiencias celebradas en fechas 30 (treinta) de enero y 31 (treinta y uno) de enero del año en curso, toda vez que se omitió realizar la publicación de edictos ordenada en el punto IX del auto dictado en fecha 28 (veintiocho) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) en términos de lo previsto por el numeral 627 que fundamenta el presente auto, lo cual evidencia la falta de notificación a la parte contraria del auto que señala día para la audiencia de pruebas, en un juicio en el cual se ha constituido en rebelde, motivo por el cual, se señalan de nueva cuenta:

a). Las 9:00 (nueve) horas del día 27 (veintisiete) de junio del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora Tereso Frago Aguilar y a cargo de José Concepción Frago, por lo que, en preparación de la misma, cítesele a éste por los conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezca al local de éste Juzgado a absolver



posiciones personalmente y no por conducto de apoderado, apercibido que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad.

b). Las 9:00 (nueve) horas del día 28 (veintiocho) de junio del 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora Tereso Frago Amador, y a cargo de Narcizo García Hernández y Tomás Ciro Olvera Neri, personas a quienes se compromete a presentar el oferente, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a su testigo en el local de éste Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

IV. Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo, que da fe.

2 - 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 6 de junio de 2019.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 22/2016**

EXPEDIENTE NÚMERO 22/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CIRILO DIONISIO ESQUIVEL Y MA. ANTONIETA NIETO ESPINOSA EN CONTRA DE LORENZO REYNA PEÑALOZA

Expediente número 22/2016 Ordinario Civil Segunda Secretaria En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 (treinta y uno) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve). se acuerda: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de Lorenzo Reyna Peñaloza, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de edictos. II.- **En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el diario denominado "El sol de Hidalgo" región Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la demandada Lorenzo Reyna Peñaloza, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista: requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.** III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

1 - 3

ACTUARIO PAR.-LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 341/2018**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIADEL ROCIO CARRILLO GONZALESEN CONTRA DE ABELARDO CARRILLO GARCIA YROBERTO CARRILLO PARTIDO,LICENCIADO FRANCISCO MURILLO BUTRON NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DE DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO ,APOLINAR HERNANDEZ HERNANDEZ ,AGUSTINAHERNANDEZ RUIZ AL LICENCIADO SALVADOR NERISOSA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 T DE PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DE DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN DE LOS ANGELES HIDALGO Y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EXPEDIENTE NUMERO 341/2018 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE LA LETRA DICE : ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO; MAYO 22 VEINTIDOS DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE

Por presentada María del Roció Carrillo Gonzales, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44,55,56,57,58,61,64,66,67,72,73,88,109,110,111,113,116,121,123,127,129,253,254,256,258,457,458,459 del código de procedimientos civiles aplicable al caso que nos ocupa, se acuerda:

1.- como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes ordenados en auto de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 de dos mil dieciocho, de los que se desprende que no fue encontrado domicilio alguno del demandado, Abelardo Carrillo Garcia; en consecuencia , se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y diario sol de hidalgo; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de el termino de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar ,requiriéndole así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este órgano jurisdiccional, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta secretaria civil y familiar para que se impongan de ellas.



II.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, QUE AUTORIZAY DA FE. DOY FE

1 - 3

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO A 3 TRES DE JUNIO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 787/2019

PRIMERA PUBLICACIÓN.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ, promovido por FEDERICO ESTRADA FERNANDEZ, expediente número 787/2019, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice: Ixmiquilpán, Hidalgo; a 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentados FEDERICO ESTRADA FERNANDEZ; con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1588 al 1615, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA: I.-** Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. **II.-** Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ. **III.-** Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. **IV.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los promovente para que presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. **V.-** Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarias del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ. **VI.-** Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. **VII.-** Se requiere al denunciante para que en el término legal de tres días exhiba la copia certificada del acta de defunción de LEONILA FERNANDEZ LOPEZ y proporcione el domicilio de VICENTE ESTRADA MONTES así como el nombre y domicilio de la cónyuge del autor de esta sucesión, a efecto de que este Tribunal esté en posibilidad de notificarle la radicación de esta sucesión; debiendo referir además bajo protesta de decir verdad, si el autor de esta sucesión procreo algún hijo, cuantos, así como el nombre y domicilio de los mismos. **VIII.-** Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocursoante en su calidad de hermano de VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. **IX.-** Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizada para tal efecto, así como para recibir documentos, la profesionista que cita. **X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO; 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 104/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK IVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FRUPI FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LOPEZ SANCHEZ ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000104/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 104/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de Soto Hidalgo, Hidalgo, a 07 siete de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.



Por presentada MARLEN BAUTISTA JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio urbano con casa habitación, identificado como lote 5A, letra A, de la manzana I, ubicado en calle el sembradio, número 122 A del fraccionamiento "LA LOMA" ubicado en las dos fracciones el predio rustico denominado "lote peralta" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real electrónica 80977 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$470,000. 00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el lugar del inmueble, la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Por cuanto hace a poner como postura legal las dos terceras partes del valor pericial, no se acuerda de conformidad, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 473 de la legislación procesal civil: "Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente:..."

VII. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 760/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, BAUTISTA JUAREZ MARLENE, GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de FERNANDEZ GARRIDO OMAR, GARCIA HERRERA ANGELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000760/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 760/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de Soto Hidalgo, Hidalgo, a 07 siete de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARLEN BAUTISTA JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio urbano con casa habitación, identificado como lote 1, de la privada 56 "San Roman" número oficial 501 del fraccionamiento "Privadas de San Fernando" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real electrónica 80381 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$522,000. 00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el lugar del inmueble, la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Por cuanto hace a poner como postura legal las dos terceras partes del valor pericial, no se acuerda de conformidad, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 473 de la legislación procesal civil: "Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente:..."

VII. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 287/2017**

--- Dentro de los autos del Expediente número 287/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por LUIS QUIRINO APARICIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIBEL MONTIEL CARRASCO, se ordenó lo siguiente: " - En Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. - Por presentada LICENCIADA MARIA GUADALUPE GOMEZ ALONZO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda. - I.- - - II.- En consecuencia de lo anterior y tomando en consideración lo que indica el artículo 473 fracción III del Código Adjetivo Civil que a la letra dice: "...Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente: I.-...II.-...III.- En el supuesto que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo..." por tanto, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de agosto del año en curso.- III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$385,826.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/M. N.), que es el valor pericial que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en el bien inmueble ubicado en Aquiles Serdán número 09, de la manzana 5 cinco, lote 4 cuatro, Zona 3, Colonia Francisco I Madero en Tepeapulco, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en el dictamen pericial en materia de avalúo que obra en autos. - IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre que son los tableros notificadores de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. - VI.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio."

1 - 2

3 DE JUNIO DE 2019.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 542/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE FABIOLA DIAZ VIVANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 542/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de junio de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo copia certificada del refrendo del perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, avalúo que en autos obra el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcción de casa habitación ubicada en calle Éfego Butrón Salazar número 9, manzana XIX lote 9 Fraccionamiento Don Carlos ubicado en las Parcelas 700 z-3 p1/3 y 717 z-3 P1/3 en el Ejido de Tizayuca, en Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias: AL NORESTE con 06.00 metros y linda con CALLE Éfego Butrón Salazar; AL SUROESTE en 15.00 metros y linda con lote 7; AL SURESTE en 06.00 metros y linda con lote 10; y al NORESTE en 15.00 metros y linda con lote 11, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 10 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$417,894.00 (cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos,



de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 13 DE JUNIO DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-06-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1654/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE IBARRA VILLEGAS CARLOS ALONSO Y AGUILAR SALAZAR ALEJANDRA BERENICE, EXPEDIENTE NÚMERO 1654/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de junio de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo copia certificada del refrendo del perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, avalúo que en autos obra el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicada en carretera México- Pachuca sin número Boulevard Las Torres El Pedregal lote 7, manzana 48, Edificio 1, Departamento 3, numero de vivienda exterior 8, Numero de vivienda interior 8-C de la Calle Circuito Santa Lucia, Fraccionamiento Los Héroes de Tizayuca, sección primera, en Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, se encuentra debidamente descritas en el avalúo que se anexa en autos por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 09 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$384,895.00 (trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos. IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 13 DE JUNIO DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-06-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 158/2018**

EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, SE TRAMITAN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ITZEL ABIGAIL SANCHEZ LEONEL**, PROMOVIDO POR **VENTURA SANDRA LEONEL GOMEZ**, EXPEDIENTE **158/2018** EN EL CUAL CON FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE SE DICTO ACUERDO A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE DANIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ITZEL ABIGAIL SÁNCHEZ LEONEL, DENUNCIADA POR SU MADRE VENTURA SANDRA LEONEL GÓMEZ, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE **40 CUARENTA** DÍAS COMPAREZCA A DEDUCIR LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN ESTA SUCESIÓN, Y EN SU CASO EXHIBAN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA HERENCIA; CON APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, NO SE VOLVERÁ A REALIZAR NUEVA DILIGENCIA EN SU BUSCA Y SE DICTARA EL CORRESPONDIENTE AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, DECLARANDO ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE ACREDITEN SU PARENTESCO Y ACREDITEN SU DERECHOS A HEREDAR. DEBIENDO PUBLICARSE LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO".

1 - 2

Actuario. -Licenciado Eduardo Lazcano García. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 838/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER en contra de OLVERA UBALDO BERNARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000838/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 838/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante en el escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el inmueble ubicado en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADA COMO LOTE 59 CINCUENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA 09 NUEVE, UBICADA EN LA CALLE FUENTE DE BOREAS, NUMERO 05 CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO FUNTES DE TIZAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, por el perito designado.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "SOL DE HIDALGO" de esta ciudad y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, estrados del Juzgado correspondiente y Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo; por lo que, a fin de dar cumplimiento a ello, deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. Notifíquese y cúmplase

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 35/2015**

En el Juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL SITRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por INFONAVIT.. en contra de **CASTRO CHAVEZ JAVIER ALEJANDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **35/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 35/2015
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, GRISELDA TORIBIO MOTA Y VIRIDIANA MERA PACHECO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan las promoventes, se hace la aclaración que el auto que obra a fojas 145, del sumario su fecha correcta es 15 quince de mayo del año 2019 dos mil diecinueve y no 15 quince de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, lo que se efectúa para los efectos a que haya lugar, sin que ello implique violación a las formalidades del procedimiento ni suplencia de la queja, además de que no se dejan en estado de indefensión a ninguna de las partes.

II.- No obstante a ello, de conformidad con lo solicitado por las ocursoantes, se deja sin efectos la fecha señalada en auto dictado el día 15 quince de mayo del año en curso para la celebración de LA PRIMERA almoneda de remate dentro del presente expediente y en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate respecto del bien inmueble motivo del presente juicio y que consiste en un bien inmueble ubicado en CALLE SANTA PAOLA, NÚMERO 523, MANZANA XIX, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO CARBONERAS, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$433,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V.- Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 338/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de BRAVO ROSALES MARIA ELENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000338/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 338/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de junio del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES, con la personería acreditada en autos, con su escrito de. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 473, 552, 558, 561 Y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que, del estudio de los avalúos que obran en autos respecto del bien raíz embargado, se advierte que no arrojan una diferencia en los montos, mayor al 20% veinte por ciento en relación al monto mayor con el monto menor, por ende el valor que servirá como base para el remate del raíz embargado es el asignado por la perito ARQUITECTA LETICIA REYES LATORRE, que resulta ser el que más favorece a la parte demandada.

II. Atendiendo a las manifestaciones que vierte la ocursoante en el escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la CALLE ROSA CON NÚMERO 528, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$465,805.00 (CUATROCIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el



programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1177/2010

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **SAMPERIO FRAGOSO MACARIA**, **SAMPERIO FRAGOSO MATIAS MIGUEL**, **SAMPERIO FRAGOSO MARGARITA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001177/2010** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1177/2010

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 7 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **MATIAS MIGUEL SAMPERIO FRAGOSO**, con su escrito de cuenta y copia simple que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 111, 112, 113, 409, 770, 771, 785 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los acuses de recibo de los oficios números 565/2019, 1839/2018, 1840/2018 y 1837/2018, signados por esta Autoridad, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II.- Así mismo, como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio del C. **JOSE PAZ SAMPERIO FRAGOSO**, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de los finados **PABLO SAMPERIO MATA Y TOMASA FRAGOSO MORENO**, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus hijos **MACARIA, MATIAS MIGUEL, MARGARITA, MARÍA LUISA Y PABLO** de apellidos **SAMPERIO FRAGOSO**, a efecto de que si a su interés conviene comparezca **JOSE PAZ SAMPERIO FRAGOSO**, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, todo proveído le será notificada por medio de lista que se fije en los juzgados.

II.- Así mismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y diario "Milenio".

III.- Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. **SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. **BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA**, que autentica y da fe. Gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-06-2019



AVISOS DIVERSOS

**AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Tercera publicación"**

INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. de C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que **"INMOBILIARIA LA LUZ," S.A. de C.V.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

a).- Con fecha 07 de junio del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal a la ciudadana **CECILIA LABRA DE LA ROSA**.

b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 30 de junio del año 2013.

c).- Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"INMOBILIARIA LA LUZ," S.A. de C.V.** para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"INMOBILIARIA LA LUZ" S.A. de C.V. EN LIQUIDACIÓN
RFC: ILU630225D51

INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. DE C.V. Balance General al 30 de junio del año 2013				INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. DE C.V. Estado de Resultados del 1o. al 30 de junio de 2013	
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>			
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$0.00	INGRESOS:	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$0.00	TOTAL DE INGRESOS	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO LARGO PLAZO	\$0.00	GASTOS:	0.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	\$0.00	TOTAL DE GASTOS	0.00
		PATRIMONIO	\$0.00	SUBTOTAL	0.00
		TOTAL DE PATRIMONIO	\$0.00	OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0.00
<u>TOTAL DE ACTIVO</u>	\$0.00	<u>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</u>	\$0.00	TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0.00
				REMANENTE	0.00

3 - 3

L.C CECILIA LABRA DE LA ROSA
LIQUIDADOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-05-2019



Notaría Pública Número Dos.

Huejutla De Reyes, Hidalgo.

Aviso Notarial.

Mediante escritura pública número 20,760, del volumen 362, de fecha 12 de abril de 2019, ANTE Mí el Suscrito Notario, quedó radicada, la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FILIBERTO ARISTEO ARNULFO BASURTO TOVAR**, quien únicamente uso el nombre de **FILIBERTO BASURTO TOVAR**, es decir, que omitió los nombres de **ARISTEO Y ARNULFO**, pero que se trata de la misma persona), en el que el señor **CARLOS FAYAD RUIZ**, en su carácter de apoderado general de los señores **JOSEFINA CALVA MATAMOROS** (como única y universal heredera a bienes del de cujus), y **MARIO LUIS BASURTO CALVA** (como albacea testamentario del de cujus), con las facultades de que hace uso, aceptó y reconoció la herencia instituida en favor de su poderdante señora **JOSEFINA CALVA MATAMOROS**; así mismo aceptó el cargo de albacea testamentario representando a su poderdante señor **MARIO LUIS BASURTO CALVA**, protestando su leal y fiel desempeño, comprometiéndose a realizar el inventario y avalúos de los bienes muebles e inmuebles, objetos de comercios y semovientes que conforman el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla, Hgo., a 13 de Abril del año de 2019.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2019



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71947**, de fecha 7 de junio de 2019, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **RITA PLASCENCIA GONZALEZ**, en la cual han aceptado la herencia las señoras **KARLA OSORIO PLASCENCIA y JACKELINE OSORIO PLASCENCIA**, así como el cargo de Albacea por parte de la señora **KARLA OSORIO PLASCENCIA** en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de junio de 2019.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA.
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 11-06-2019



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,581 VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, ASENTADA EN EL VOLUMEN 913 NOVECIENTOS TRECE, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO AGUIRRE ESPAÑA.**

“**LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER AGUIRRE CANO, MARÍA PATRICIA AGUIRRE CANO Y JOSÉ LUIS AGUIRRE CANO ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN. ASIMISMO, EL SEÑOR FRANCISCO AGUIRRE CANO ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.**”

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO 18 DEL 2019.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-06-2019



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 29,582 VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, ASENTADA EN EL VOLUMEN 913 NOVECIENTOS TRECE, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JULIA CANO BARDALES.**

“LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER AGUIRRE CANO, MARÍA PATRICIA AGUIRRE CANO Y JOSÉ LUIS AGUIRRE CANO ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN. ASIMISMO, EL SEÑOR FRANCISCO AGUIRRE CANO ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.”

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO 18 DEL 2019.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-06-2019



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.**

EL LICENCIADO **JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, NOTARIO ADSCRITO, A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN LA ESCRITURA NUMERO 70,228 SETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, PASADA AL LIBRO NUMERO 1388 MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA **MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GUTIÉRREZ MONROY.**

QUIEN SOLICITO Y OBTUVO **LA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR LUIS GUTIÉRREZ MONROY**, PERSONA QUE FORMULA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA SEÑORA MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GUTIÉRREZ MONROY**, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,683 SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, PASADA AL VOLUMEN 903 NOVECIENTOS TRES, EN FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HIDALGO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 434 CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE CONTIENE **EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, QUE OTORGO EL SEÑOR **LUIS GUTIÉRREZ MONROY**, EN EL CUAL INSTITUYO COMO **ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A SU HIJA LA SEÑORA MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO.**

SEGUNDA: LA SEÑORA MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS GUTIÉRREZ MONROY**, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.**

TERCERA: LA SEÑORA MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **LUIS GUTIÉRREZ MONROY.**

CUARTA: LA ALBACEA MANIFIESTA QUE, UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **LUIS GUTIÉRREZ MONROY.**

QUINTA: PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

ZIMAPÁN, HGO., A 17 DE JUNIO DEL 2019.

**EL NOTARIO ADSCRITO.
LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-06-2019



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO
IXMIQUILPAN, HIDALGO.**

AVISONOTARIAL

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,037 DIEZ MIL TREINTA Y SIETE, ASENTADA EN EL LIBRO 127 CIENTO VEINTISIETE, DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINEVE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN GARCÍA CRUZ.

“LA SEÑORA MARÍA LUISA GARCÍA RIVERO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN Y, COMO ALBACEA, ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

1 - 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 17 DE JUNIO DEL 2019.

**LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4
IXMIQUILPAN, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-06-2019



AVISO NOTARIAL**PRIMERA PUBLICACIÓN**

El suscrito **LICENCIADO EDUARDO ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ**, Notario Titular de la Notaria Publica numero 3 del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo previsto por los artículos 1262 y 1276 del Código Civil, relacionado con los artículos 150, 153 y 158 de la Ley del Notariado ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado de Hidalgo. **NOTIFICA:** Que en esta Notaria Publica a mi cargo obra en la Escritura Pública número **9,283** nueve mil doscientos chenta y tres, asentada en el **Libro 320** trescientos veinte de **fecha 07 siete de Junio de 2019** dos mil diecinueve la comparecencia de las Únicas y Universales Herederas Señoritas **CRISTINA SEYDLITZ SAAB, GABRIELA SEYDLITZ SAAB** y **CARLA KARINA SEYDLITZ SAAB**, en su carácter de Únicas y Universales Heredera quienes gestionaron y adquirieron mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente las testamentarias a bienes de la Señora **MARÍA CRISTINA SAAB SÁNCHEZ** y Señor **JORGE GABRIEL SEYDLITZ** suscrita por la Magistrada Presidenta Licenciada Blanca Sánchez Martínez Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario General Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez que autoriza y da fe.

1 - 2

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO JUNIO DE 2019.**ATENTAMENTE.**

**LIC. EDUARDO ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA
DE REYES, ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 19-06-2019



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71962 setenta y un mil novecientos sesenta y dos**, de fecha 13 de junio de 2019, asentada en el Volumen 986 del Protocolo a mi cargo, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **MARICELA GUERRERO CASTELLANOS**, en la cual ha aceptado la herencia y el cargo de Albacea en los términos del testamento respectivo, el heredero instituido, señor **MARCO ALEJANDRO HERNANDEZ LIMON**, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 13 de junio de 2019.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 20-06-2019



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las Personas Físicas y/o Morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional No. CELSH-LP-004-2019 con recursos del ramo 01 Legislativo**, de conformidad a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Visita a las instalaciones del Archivo	Junta de Aclaraciones	Recepción y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo
CELSH-LP-004-2019	jueves 27 de junio de 2019 de 14:00 a 16:00 horas	lunes 1° de julio de 2019 a las 10:00 horas	4 de julio de 2019 a las 10:00 horas	9 de julio de 2019 a las 14:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de archivo móvil de alta densidad.	Un concepto

1.- Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 26 de junio de 2019, en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, en un horario de 9:00 am a 16:00 pm. Su obtención será gratuita.

2.- Los actos de las Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala Constituyentes Hidalguenses de 1917, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en el domicilio antes señalado, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de junio del 2019.

**M.A. ROBERTO PIÑA MACÍAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 19-06-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 022

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, BIENES INFORMÁTICOS, SOFTWARE, OTROS EQUIPOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO DE AERONAVES, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS, CONSULTORÍA Y ASESORÍA, MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, FORMAS VALORADAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, SEGURO CATASTRÓFICO CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N175-2019	27/06/2019 09:30 horas	02/07/2019 09:00 horas	04/07/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ARCHIVERO 4 GAVETAS VERTICALES, METÁLICO. COLOR NEGRO		60	PZ
2	ARCHIVERO 4 GAVETAS HORIZONTAL, METÁLICO. COLOR NEGRO		46	PZ
3	CENTROS DE TRABAJO INCLUYE ESCRITORIO		9	PZ
4	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO		35	PZ
5	EJECUTIVO (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		25	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N176-2019	27/06/2019 10:30 horas	02/07/2019 10:00 horas	04/07/2019 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida



1	AIRE ACONDICIONADO CARACTERÍSTICAS: -18,000 BTU. - GAS R410A, -220 V - SOLO FRÍO. INCLUYE INSTALACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS.	19	PZ
2	COPIADORA CARACTERÍSTICAS: - 47 PPM - MONOCROMÁTICA - 1200 X 1200 DPI - DÚPLEX - USB 2.0 - WI-FI -PANTALLA TOUCH DE 7"	1	PZ
3	HORNO DE MICROONDAS CARACTERÍSTICA: SEGURO PARA NIÑOS – FUNCIONES RÁPIDAS Y COMBINACIONES DE COCCIÓN PERSONALIZADAS.	1	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N177-2019	27/06/2019 12:30 horas	02/07/2019 11:00 horas	04/07/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ANÁLISIS FORENSE DIGITAL - INCLUYE: TABLETA DE USO RUDO.		1	EQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N178-2019	27/06/2019 11:30 horas	02/07/2019 12:00 horas	04/07/2019 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE DATOS - NAS SYNOLOGY RS 818 CON 4 BAHÍAS PARA DISCOS CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 8 TB WESTERN DIGITAL		18	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N179-2019	27/06/2019 13:30 horas	02/07/2019 13:00 horas	04/07/2019 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN - CARACTERÍSTICAS: *PRODUCTO ESTRATÉGICO, INDEPENDIENTE Y EN TIEMPO REAL QUE PROPORCIONA A LAS AGENCIAS OPERATIVAS		1	LC

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N180-2019	27/06/2019 14:30 horas	02/07/2019 14:00 horas	04/07/2019 14:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO DE SIRENAS Y ESTROBOS - INCLUYE: ESTROBOS, BOCINAS, SIRENA, TORRETA ENCUBIERTA INTERIOR DELANTERA (DE UN SOLO LADO).		16	PZ



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N181-2019	28/06/2019 09:00 horas	03/07/2019 09:00 horas	05/07/2019 09:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA		2	SV
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDAD DENTAL		2	SV
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RAYOS X DENTAL		2	SV
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MASTOGRAFO		2	SV
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDAD DE RAYOS X (SON 22 SUBCONCEPTO EN TOTAL)		2	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N182-2019	28/06/2019 10:00 horas	03/07/2019 10:00 horas	05/07/2019 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO DE ARRENDAMIENTO PARA LA VISUALIZACIÓN, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES EN LAS ÁREAS DE RAYOS X, MASTOGRAFÍA, DENSITOMETRIA Y ULTRASONIDO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N183-2019	28/06/2019 11:00 horas	03/07/2019 11:00 horas	05/07/2019 11:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CAPACITACIÓN -OPERACIONES CONTRA INCENDIOS EN AERONAVES NIVEL 1		1	SV
2	CAPACITACIÓN -RADIO TELEFONISTA AERONAUTICO RESTRINGIDO		1	SV
3	CAPACITACIÓN -INSPECTOR DE MANTENIMIENTO AEREO Y CONTROL DE CALIDAD		1	SV
4	CAPACITACIÓN -PERIODICO TEORICO PARA MANTENIMIENTO EN EL EQUIPO B412		1	SV
5	CAPACITACIÓN -AVSEC, PARA 40 PERSONAS (SON 13 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N184-2019	28/06/2019 12:00 horas	03/07/2019 12:00 horas	05/07/2019 12:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MANTENIMIENTO-EFECTUAR SERVICIO ANUAL DE 150/HRS / 12 MESES AL PLANEADOR		1	SV
2	MANTENIMIENTO -INSPECCION PROGRAMADA EN LA AERONAVE FALCON		1	SV



3	MANTENIMIENTO-SERVICIO ANUAL DE 150 HRS / 12 MESES, EN LA AERONAVE TURBO COMMANDER	1	SV
---	---	---	----

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N185-2019	28/06/2019 13:00 horas	03/07/2019 13:00 horas	05/07/2019 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA		1	SV
2	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MANEJO DE USO DE DESECHOS - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N186-2019	28/06/2019 14:00 horas	03/07/2019 14:00 horas	05/07/2019 14:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA - PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 20191. EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO ENTE PÚBLICO		1	SV
2	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA - PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 20192. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA ALIMENTACIÓN DE CALIDAD ENTE PÚBLICO		1	SV
3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA - PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 20193. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES ENTE PÚBLICO		1	SV
4	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA - PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 20194. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA INVERSIÓN EN DESARROLLO AGROPECUARIO ENTE PÚBLICO		1	SV
5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA - PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 20195. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA INVERSIÓN PARA EL TRABAJO Y LA PREVISIÓN SOCIAL ENTE PÚBLICO (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N187-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	28/06/2019 15:00 horas	03/07/2019 15:00 horas	05/07/2019 15:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida



1	RELOJES CHECADORES - IN05/ID ADEMS BIOMETRICO SILKID	80	EQ
2	ENROLADOR - BIOMETRICO SLK20R	2	EQ
3	INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED UTP	1	SV
4	IMPLEMENTACIÓN - PONER EN MARCHA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA, CON LA INSTALACIÓN DE LOS RELOJES CHECADORES MARCA ZKTECO	2	EQ
5	COMPUTADORA LAPTOP (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	2	EQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N188-2019	28/06/2019 16:00 horas	03/07/2019 16:00 horas	05/07/2019 16:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CÁMARA DIGITAL RÉFLEX, CÁMARA PROFESIONAL CON VISOR ÓPTICO		36	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N189-2019	28/06/2019 17:00 horas	03/07/2019 16:30 horas	08/07/2019 10:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MANTENIMIENTO - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE SENSORES METEOROLÓGICOS		1	SV
2	MANTENIMIENTO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BALANZA ANALÍTICA		1	SV
3	MANTENIMIENTO -CALIBRACIÓN A BALANZA ANALÍTICA		1	SV
4	MANTENIMIENTO - CALIBRACIÓN PARA MARCO DE PESAS		1	SV
5	MANTENIMIENTO - CALIBRACIÓN A MEDIDOR DE FLUJO DE AIRE (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N190-2019	27/06/2019 15:30 horas	02/07/2019 15:00 horas	04/07/2019 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CERTIFICADOS DE APROBACIÓN VEHICULAR CON HOLOGRAMA 2019		1	202728

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N191-2019	27/06/2019 16:30 horas	02/07/2019 16:00 horas	04/07/2019 16:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TOMA DE MUESTRA-SISTEMA DE TOMA DE MUESTRA COMPLETO, QUE DEBERÁ INCLUIR: UN MÚLTIPLE DE MUESTREO VERTICAL CON PASA-LOSA PARA LA TOMA DE MUESTRA Y PROTECCIÓN EXTERIOR DE PVC		1	CT



2	LÁMPARA-PARA OZONATOR PARA EQUIPO ANALIZADOR 49I NÚMERO DE PARTE:8645	4	PZ
3	RUEDA-DE CORRELACIÓN PARA EQUIPO ANALIZADOR 48I NÚMERO DE PARTE: 7358	3	PZ
4	TOMA DE MUESTRA-CON TRAZA CALEFACTORA 2 METROS, NÚMERO DE PARTE: 106535-00	1	PZ
5	FUENTE-DE ALIMENTACIÓN PARA EQUIPO 5014I, NÚMERO DE PARTE: 101681-00 (SON 25 PARTIDAS EN TOTAL)	2	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N192-2019	27/06/2019 13:00 horas	02/07/2019 15:30 horas	04/07/2019 17:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	AGENDA 2020-DE VINIL		10	PZ
2	ARILLOS DE METAL PARA ENGARGOLAR -DEL PASO 3:1 9/16"/1.43CM. CAJA CON 20 PIEZAS.		20	CJ
3	BROCHE BACO CAJA CON 50 PZAS		50	CJ
4	CARPETA BLANCA DE 5 PULGADAS		10	PZ
5	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA, CAJA CON 10 PAQUETES DE 500HOJAS (SON 127 PARTIDAS EN TOTAL)		70	CJ

EA-913003989-N193-2019	27/06/2019 15:00 horas	02/07/2019 14:30 horas	05/07/2019 17:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	IONÓMERO DE VIDRIO PARA BASE CAVITARIO FOTOPOLIMERIZABLE VITREBOND		40	FC
2	SANITAS TOALLA PARA MANOS INTERDOBLADAS, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U		90	CJ
3	JERINGA-DE RESINA 3M FLUIDA FOTOPOLIMERIZABLE TONO A2		50	Pz
4	JERINGA-DE MATERIAL TEMPORAL PARA RESTAURACIONES ESTÉTICAS.		48	PZ
5	BATA PARA PACIENTE-DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑOS DE ALGODÓN, CIERRE POR DETRÁS. GRANDE. BOLSA CON 10 PIEZAS (SON 149 PARTIDAS EN TOTAL)		100	BS

EA-913003989-N194-2019	25/06/2019 15:00 horas	28/06/2019 09:30 horas	28/06/2019 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SEGURO CATASTRÓFICO – TERRITORIALIDAD: TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y TODAS LAS UBICACIONES EN DONDE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA



DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JUNIO DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N94-2019

Descripción de la licitación	Muebles de oficina y estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N95-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N96-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N97-2019

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N98-2019

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019; 14:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N99-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Garantías Extendidas del Equipo de Seguridad Informática (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019; 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N100-2019

Descripción de la licitación	Impresiones y Publicaciones Oficiales (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2019; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019; 9:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N101-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2019; 15:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019; 15:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N102-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2019; 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019; 16:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de junio de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 19-06-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 12**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 24 al 26 de Junio del 2019, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N33-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Gastos de Oficina
Volumen a adquirir	128 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	24 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	27 de Junio del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Julio del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	10 de Julio del 2019 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N34-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Materiales y Útiles de Impresión y reproducción.
Volumen a contratar	95 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	24 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	27 de Junio del 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Julio del 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	10 de Julio del 2019 a las 10:45 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N35-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material de Limpieza
Volumen a adquirir	163 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	24 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	27 de Junio del 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Julio del 2019 a las 12:00 horas.
Fallo	10 de Julio del 2019 a las 11:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N36-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material Eléctrico
Volumen a adquirir	143 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	24 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	27 de Junio del 2019 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Julio del 2019 a las 13:00 horas.
Fallo	10 de Julio del 2019 a las 12:15 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N37-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación
Volumen a adquirir	68 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	24 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	28 de Junio del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Julio del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	10 de Julio del 2019 a las 13:00 horas.



Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N38-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	149 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	24 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	28 de Junio del 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Julio del 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	10 de Julio del 2019 a las 13:45 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N39-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
Volumen a adquirir	73 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	24 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	28 de Junio del 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Julio del 2019 a las 12:00 horas.
Fallo	10 de Julio del 2019 a las 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N40-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones
Volumen a adquirir	23 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	24 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	28 de Junio del 2019 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Julio del 2019 a las 13:00 horas.
Fallo	10 de Julio del 2019 a las 15:15 horas.

Pachuca Hgo., a 24 de junio del 2019.

PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-06-2019



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 24 al 27 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN59-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CARROZA FÚNEBRE PARA LA FUNERARÍA DIF
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	05 DE JULIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN60-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE 170 DESPENSAS PARA LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN EL CLUB DE VERANO 2019
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	05 DE JULIO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JUNIO DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-06-2019



CONVOCATORIA: 003
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 24 al 26 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. de Licitación	STCH/LPN/004/2019
Objeto de la Licitación	Formas Valoradas
Volumen a adquirir	20 partidas
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2019 a las 10.00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2019 a las 10:00 hrs
Fallo	9 de julio de 2019 a las 10:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 24 de junio de 2019

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-06-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE
LICITACIÓN Nª: LIC-IHD-002-19**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LIC-IHD-002-19**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://deporte.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Prof. Antonio Chávez Ibarra # 104 col. Carlos Rovirosa C.P. 42082 Pachuca de Soto, Hgo., Teléfono:(771) 71-9-02-50, los días 24 al 27 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS
Volumen a adquirir	5 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	28-JUNIO-2019 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	2-JULIO-2019 11:00 HRS.
Fallo	2-JULIO-2019 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 24 DE JUNIO DE 2019

**ING. JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 19-06-2019



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO REALIZADO

353001 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 24 al 27 de junio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-007/2019

Objeto de la Licitación	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS)
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	28 DE JUNIO DE 2019 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE JULIO DE 2019 10:00 HRS
Fallo	02 DE JULIO DE 2019 15:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 24 DE JUNIO DE 2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-06-2019



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número CEEA- ADQ- LP-003/2019 y CEEA-ADQ- LP-004/2019 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ceaa.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroza, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 24 al 26 de junio con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	03 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de julio de 2019 a las 09:00 horas
Fallo	09 de julio de 2019 a las 09:00 horas

Objeto de la Licitación	Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a adquirir	Partida Única
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de julio de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	09 de julio de 2019 a las 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JUNIO DEL 2019.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 19-06-2019



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **UAEH-LP-N5-2019** y **UAEH-LP-N6-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 24 AL 27 de junio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N5-2019

Objeto de la licitación	Adquisición de playera deportiva
Fecha de publicación	24/06/2019
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	28/06/2019, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2019, 09:30 horas

UAEH-LP-N6-2019

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo, material, prendas de protección, seguridad y deportivas
Fecha de publicación	24/06/2019
Volumen a adquirir	58 partidas
Junta de aclaraciones	28/06/2019, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2019, 12:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de junio de 2019.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 19-06-2019



MUNICIPIO DE CALNALI

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MCA – ET – PM – 01 - 2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.calnali.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la oficina del Departamento de Adquisiciones, teléfono: 774 – 974 – 21 - 01, los días 24 de Junio al 01 de Julio del año en curso de las 09 : 00 hrs. a las 16: 00hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de Transporte.
Volumen a adquirir	1 partida.
Visita a instalaciones	1 de julio del 2019.
Junta de aclaraciones	2 de julio del 2019, a las 10 : 00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio del 2019, a las 10 : 00 hrs.
Fallo	5 de julio del 2019, a las 13 : 00 hrs.

Calnali, Hidalgo, a: 24 de Junio del 2019

Prof. Miguel Jiménez Espinoza
Presidente el Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector
Publico del Municipio de Calnali
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-06-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-23-19 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
Volumen a adquirir	178 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2019 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2019 a las 10:00 Horas
Fallo	03 de julio de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	24 al 25 de junio de 2019
N° de Licitación MPS-SA-LP-24-19	
Objeto de la Licitación	EVALUACIÓN DE PROCESOS AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2019 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2019 a las 11:00 Horas
Fallo	03 de julio de 2019 a las 15:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	24 al 25 de junio de 2019
N° de Licitación MPS-SA-LP-25-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO Y EL SISTEMA DIF PACHUCA
Volumen a adquirir	96 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2019 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2019 a las 12:00 Horas
Fallo	03 de julio de 2019 a las 16:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	24 al 25 de junio de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 24 de junio de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-06-2019



**HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TEPEHUACÁN DE GUERRERO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Segunda Licitación Pública Nacional** número **PMTG-2019-LP-ADQ-FAPFM-002**, segundo procedimiento cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la pagina de Internet: www.tepehuacan2016-2020@hotmail.com y para consulta y obtención gratuita Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacan de Guerrero, Hgo., Telefono: 774 74 2 70 37 y 774 74 2 70 69, los días 24 al 27 del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	OTROS EQUIPOS (AMBULANCIA)	
Volumen a adquirir	1 concepto	
Visita a Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	28 de Junio	11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Julio	11:00 Hrs.
Fallo	02 de Julio	13:00 Hrs.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. A 24 DE JUNIO DEL 2019

LIC. ROSENDO HERNANDEZ MANILLA
PRESIDENTE DEL COMITE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-06-2019



**HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TEPEHUACÁN DE GUERRERO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **PMTG-2019-LP-ADQ-FDOFM-003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la pagina de Internet: www.tepehuacan2016-2020hotmail.com y para consulta y obtención gratuita Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacan de Guerrero, Hgo., Telefono: 774 74 2 70 37 y 774 74 2 70 69, los días 24 al 27 de Junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Volumen a adquirir	1 concepto	
Visita a Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	28 de Junio	11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Julio	11:00 Hrs.
Fallo	02 de Julio	13:00 Hrs.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. A 24 DE JUNIO DEL 2019.

LIC. ROSENDO HERNANDEZ MANILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-06-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

